CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JUNÍN

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 036-2025-OCI/0413-SVC

VISITA DE CONTROL
COMISARÍAS BÁSICAS DE JUNÍN Y CARHUAMAYO DE LA REGIÓN POLICIAL JUNÍN, JUNÍN, JUNÍN

"SERVICIOS POLICIALES, DENUNCIAS, INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN POLICIAL EN LAS COMISARÍAS PNP JUNÍN Y CARHUAMAYO"

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 29 DE OCTUBRE AL 06 DE NOVIEMBRE DE 2025

TOMO I DE I

JUNÍN, 06 DE NOVIEMBRE DE 2025

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 036-2025-OCI/0413-SVC

"SERVICIOS POLICIALES, DENUNCIAS, INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN POLICIAL EN LAS COMISARÍAS PNP JUNÍN Y CARHUAMAYO"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN		N° Pág
I.	ORIGEN	03
II.	OBJETIVOS	03
III.	ALCANCE	03
IV.	INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD DE CONTROL	04
V.	SITUACIONES ADVERSAS	04
VI.	DOCUMENTACIÓN VINCULADA DE LA ACTIVIDAD DE CONTROL	27
VII.	INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	27
VIII.	CONCLUSIÓN	27
IX.	RECOMENDACIONES	27
	APÉNCIDES	

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 036-2025-OCI/0413-SVC

"SERVICIOS POLICIALES, DENUNCIAS, INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN POLICIAL EN LAS COMISARÍAS PNP JUNÍN Y CARHUAMAYO"

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la sub Gerencia de Control del Sector Seguridad Interna y Externa mediante oficio n.° 000189-2025-CG/SIE de 29 de octubre de 2025, así también mediante oficios n.°s 000171-2025-CG/OC0413 y 000172-2025-CG/OC0413 de 30 de octubre de 2025, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0413-2025-033, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022, y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si las comisarías de Junín y Carhuamayo de categoría B y D respectivamente, de la Policía Nacional del Perú, cuenta con recursos de infraestructura, equipamiento, personal y el servicio de denuncias policiales, según lo establecido en la normativa aplicable

2.2 Objetivos específicos

2.2.1 Establecer si la infraestructura, vehículos, equipamiento de las tecnologías de información y comunicación de la comisaria de Junín y Carhuamayo de categoría B y D respectivamente, de la Policía Nacional del Perú se encuentra acorde a lo establecido en la normativa aplicable.

2.2.2 Determinar si la cantidad del personal policial de la comisaría de Junín y Carhuamayo de categoría B y D respectivamente, de la Policía Nacional del Perú cumple con los parámetros establecidos en la normativa aplicable.

2.2.3 Determinar si el servicio de atención de denuncias de la comisaría de Junín y Carhuamayo de categoría B y D respectivamente, de la Policía Nacional del Perú se presta según lo establecido en la normativa aplicable.

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló a los servicios policiales, denuncias, infraestructura y dotación policial en el marco de la seguridad ciudadana conforme lo establecido en la política nacional multisectorial de seguridad ciudadana al 2030 (PNMSC -2030), el cual se encuentra a cargo de la Policía Nacional del Perú, estando las comisaría básica de Junín y Carhuamayo bajo el ámbito del OCI de la Municipalidad Provincial de Junín, responsable de la Visita de Control y que ha sido ejecutada del 30 de octubre de 2025 al 05 de noviembre de 2025, en los distritos de Junín y Carhuamayo, provincia de Junín y departamento de Junín.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD DE CONTROL

La Policía Nacional del Perú es un órgano de carácter civil al servicio de la ciudadanía, que depende del Ministerio del Interior; con competencia administrativa y operativa para el ejercicio de la función policial en todo el territorio nacional, en el marco de lo previsto en el artículo 166° de la Constitución Política del Perú.

La Policía Nacional del Perú para el cumplimiento de la función policial realiza lo siguiente:

1) Garantiza, mantiene y restablece el orden interno, orden público y la seguridad ciudadana.
2) Presta protección, y ayuda a las personas y a la comunidad.
3) Garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado.
4) Previene, investiga los delitos y faltas, combate la delincuencia y el crimen organizado.
5) Vigila y controla las fronteras.
6) Vela por la protección, seguridad y libre ejercicio de los derechos fundamentales de las personas y el normal desarrollo de las actividades de la población.
7) Presta apoyo a las demás instituciones públicas en el ámbito de su competencia.

La Comisaría es la célula básica de la organización de la Policía Nacional del Perú; depende de las Regiones o Frentes Policiales. Desarrolla la labor de prevención, orden, seguridad e investigación; mantiene una estrecha relación con la comunidad, Gobiernos Locales y Regionales, con quienes promueve la participación de su personal en actividades a favor de la seguridad ciudadana, coadyuvando al desarrollo económico y social de la jurisdicción.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De las visitas efectuada a las Comisarías Básicas de Junín y Carhuamayo en adelante la "Comisaría", correspondientes a los "Servicios policiales, denuncias, infraestructura y dotación policial en las comisarías de Junín y Carhuamayo", se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos institucionales, las cuales se exponen a continuación:

5.1 LA INFRAESTRUCTURA DE LA COMISARÍA SECTORIAL DE JUNÍN ES DECLARADA EN ESTADO DE EMERGENCIA, DEBIDO A QUE PRESENTA DAÑOS SEVEROS, ADEMÁS CARECE DE UN ADECUADO DISEÑO AL NO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS PARA UNA EDIFICACIÓN ESENCIAL; SITUACIÓN QUE PONDRÍA EN RIESGO LA PERMANENCIA Y ESTABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA, LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LOS USUARIOS, Y LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO POLICIAL.

a) Condición

De la revisión a la documentación recabada en la visita de inspección a la comisaria PNP Junín se verifico que existe el informe n.° 009-2018-STDC/MPJ de 12 de setiembre de 2018 comunicado por el secretario técnico de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Junín, en el cual señala las siguientes observaciones:

"(…)
ESTRUCTURA: Con grietas. Fisuras, los muros portantes no cuentan con elementos de amarre, el sótano se encuentra inestable y necesita muros de contención, en cuanto a los muros de adobe se observa la presencia de humedad la cual debilita la capacidad de soporte de dicho elemento; el sistema de desagüe pluvial se encuentra deficiente, las canaletas deterioradas, las

tuberías expuestas, rotas y sin abrazaderas de sujeción, rejillas sin mantenimiento; la carpintería de madera sin mantenimiento con presencia de humedad, fisuras, polillas y hongos.

ARQUITECTURA: No cuenta con acceso para personas con discapacidad, los ambientes no tienen áreas mínimas, las escaleras no son funcionales, los ambientes no cuentan con ventilación, los materiales empleados no son impermeables, no cuentan con luces de emergencia, alarmas contra incendios, señalización de seguridad.

INSTALACIONES ELECTRICAS: No cuentan con gabinete de protección de elementos eléctricos peligrosos, los tomacorrientes son de material inadecuado y sin conexión a pozo a tierra, los aparatos de alumbrado se encuentran sueltos, los interruptores deteriorados y los ambientes No cumple con las Normas de Seguridad en Defensa Civil vigentes,

Por las consideraciones expuestas los ambientes de la comisaria Rural de la Policía Nacional del Perú Junín debe clasificándose en **RIESGO ALTO.**
(…)"

Asimismo; el alcalde de la Municipalidad Provincial de Junín el 30 de junio de 2021 remitió el oficio n.° 287-2021-MPJ/A hacia el señor Víctor Fernando Villegas Peña, comisario sectorial de Junín, en donde adjunto la Resolución de Alcaldía n.° 350-2018-MPJ/A de 12 de octubre de 2018; donde se **declara en situación de emergencia la infraestructura de la comisaria de la Policía Nacional del Perú - Junín**.

En ese sentido se procedió a realizar la inspección de las áreas de la comisaria de Junín, evidenciándose que la edificación en general no presenta un sistema estructural[1] definido, ya que en el segundo nivel se aprecia claramente que las columnas no tienen continuidad, y en otros casos no presenta columnas de confinamiento de los muros, así como se aprecia en las siguientes imágenes:

Panel Fotográfico n.° 01
Edificacion sin un sistema estructural definido

Fotografía n.° 01: Columnas sin continuidad en el segundo piso

Fotografía n.° 02: Muros sin confinamiento en sus extremos.

Fuente: Acta de Inspección n.° 001-2025-CG/OCI-JUNÍN-SVC-COMISARIA CPNNP JUNÍN de 30 de octubre de 2025.
Elaborado por: Comisión de Control.

[1] Señaladas en el CAPITULO III CATEGORIA, SISTEMA ESTRUCTURAL Y REGULARIDAD DE LAS EDIFICACIONES, en su Artículo 16.- Sistemas Estructurales de la norma E.030 DISEÑO SISMORRESISTENTE

Así mismo, se advierte que en la edificación se evidencio fisuras y agrietamientos en las paredes; así como también muros sin recubrimientos; áreas reducidas en sus ambientes, servicios higiénicos en mal estado, tuberías de desagüe expuestas, así como también cables de electricidad expuestos, sin un tablero respectivo; es decir en general se aprecia claramente incumplimientos de diseño estipulados en el Reglamento Nacional de Edificaciones, específicamente en las especialidades de Arquitectura, Estructuras, Instalaciones Sanitarias e Instalaciones Eléctricas, situación que se aprecia a continuación:

Panel Fotográfico n.° 02
Estruturas - Daños en los muros internos (presencia de fisuras y grietas)

Fotografía n.° 03: Presencia de fisuras y agrietamientos en los Muros.	**Fotografía n.° 04:** Presencia de fisuras y agrietamientos en los Muros.
Fotografía n.° 05: Presencia de fisuras, humedad y agrietamientos en los Muros.	**Fotografía n.° 06:** Desprendimientos de las paredes

Fuente: Acta de Inspección n.° 001-2025-CG/OCI-JUNÍN-SVC-COMISARIA CPNNP JUNÍN de 30 de octubre de 2025.
Elaborado por: Comisión de Control.

Panel Fotográfico n.° 03
Arquitectura - Ambientes reducidos, los cuales no cumplen con áreas mínimas

Fotografía n.° 07: Oficinas de la comisaria con ambientes reducidos	**Fotografía n.° 08:** Oficinas de la comisaria con ambientes reducidos

Fuente: Acta de Inspección n.° 001-2025-CG/OCI-JUNÍN-SVC-COMISARIA CPNNP JUNÍN de 30 de octubre de 2025.
Elaborado por: Comisión de Control.

Panel Fotográfico n.° 04
Instalaciones Sanitarias – Tuberías de desagüe expuestas

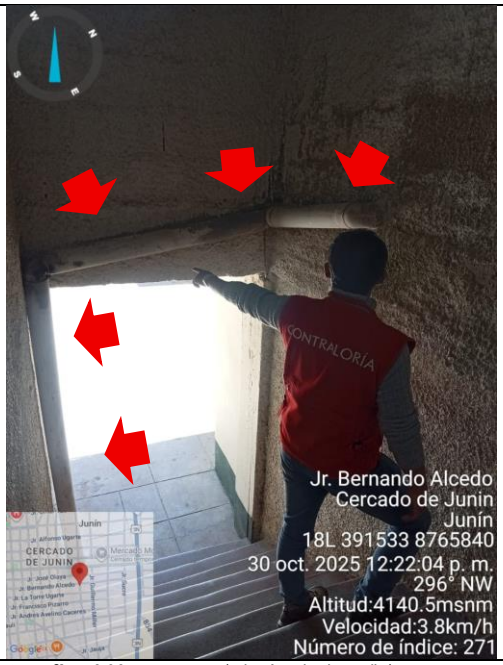	h 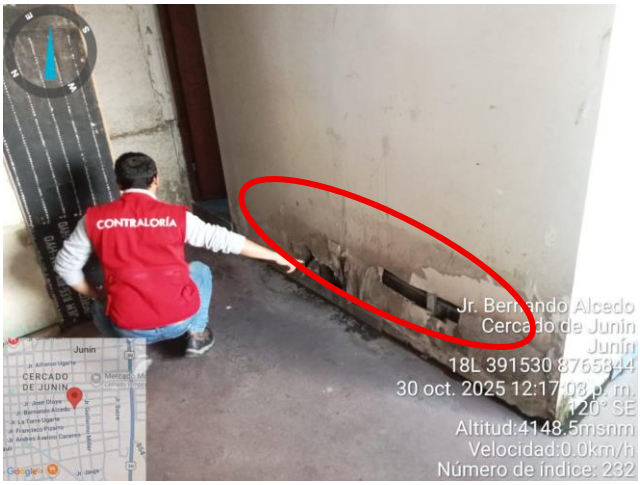
Fotografía n.° 09: montantes (tuberías de desagüe) expuesta, por fuera de los muros.	**Fotografía n.° 10:** Tuberías de desagüe de los baños expuestas.

Fotografía n.° 11: Desprendimientos de cerámicas en los SS.HH.

Fotografía n.° 12: Desprendimientos de cerámicas en los SS.HH.

Fuente: Acta de Inspección n.° 001-2025-CG/OCI-JUNÍN-SVC-COMISARIA CPNP JUNÍN de 30 de octubre de 2025.
Elaborado por: Comisión de Control.

Panel Fotográfico n.° 05
Instalaciones Eléctricas – Conexiones los cuales no tiene tablero de distribución

Fotografía n.° 13: Instalaciones eléctricas expuestas sin un tablero de distribución.

Fotografía n.° 14: Cables expuestos a la intemperie.

Fuente: Acta de Inspección n.° 001-2025-CG/OCI-JUNÍN-SVC-COMISARIA CPNP JUNÍN de 30 de octubre de 2025.
Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto de las fotografías antes mostradas, las fisuras y grietas identificadas en las estructuras se habrían originado por que la edificación no tendría un diseño adecuado, el cual debió ceñirse a la norma técnica E.030 "Diseño Sismorresistente" del Reglamento Nacional de Edificaciones[2]; en el artículo n.° 8° se señala:

> "(…)
> **Artículo 8°.- CONSIDERACIONES GENERALES**
> **8.1.** Toda edificación y cada una de sus partes debe ser diseñada y construida para resistir las solicitaciones sísmicas prescritas en esta Norma, siguiendo las especificaciones de las normas pertinentes a los materiales empleados.
> (…)"

En ese sentido, dado que la edificación de la comisaría habría sufrido daños a consecuencia de que en esta no se habría contemplado un diseño estructural partiendo desde definir el tipo de sistema estructural, se infiere que la misma carecería de adecuada resistencia, rigidez y ductilidad acorde con los requisitos normativos para una edificación esencial, por lo que sería vulnerable a los eventos sísmicos, poniendo en riesgo la seguridad e integridad de los usuarios y la continuidad del servicio policial.

Asimismo, la norma ACI 224.1R-07 "Causas, Evaluación, y Reparación de Grietas en Estructuras de Concreto", publicada en marzo de 2007, en adelante norma ACI 224.1R-07, establece en el numeral 1.1 del Capítulo 1, que las grietas pueden ocurrir en el concreto tanto en su estado plástico como en estado endurecido; siendo que, en estado endurecido, las grietas en el concreto pueden ocurrir por efectos de errores en el diseño y detallado, y/o por aplicación de cargas externas no contempladas, entre otros. Al respecto, establece también que las grietas en las estructuras de concreto podrían simbolizar un deterioro estructural significativo.

Por su parte, la norma G.010 "Consideraciones Básicas" del Reglamento Nacional de Edificaciones[3], establece en su artículo 5° que; para garantizar la seguridad de las personas, se deberá proyectar y construir con seguridad estructural y de uso, de manera de garantizar la permanencia y la estabilidad de las estructuras, asimismo debe cumplir los requisitos de funcionalidad, habitabilidad, esto a fin de evitar la existencia de riesgos de accidentes para las personas en condiciones de uso normales, disposición que sería contravenida debido a que la edificación es insegura.

Ahora bien, la Norma A.010 Condiciones Generales de Diseño, en su artículo 3° establece que las edificaciones responderán a los requisitos funcionales de las actividades que se realicen en ellas, en términos de dimensiones de los ambientes, relaciones entre ellos, circulaciones y condiciones de uso, hecho que no se evidencia en la comisaria PNP de Junín, toda vez que sus ambientes son reducidos.

Así también que, existen tuberías de desagüe de 4" de desagüe (montante) la cual esta pegada a los muros de la escalera, tuberías del baño del segundo piso que están expuestas, hecho que transgrede la Norma IS.010 "Instalaciones Sanitarias para Edificaciones", ya que en el acápite 6.2 Red de Colección señala: f) los montantes deberán ser colocadas en ductos o espacios especialmente previstos para tal fin y cuyas dimensiones y accesos permitan su instalación, reparación, revisión o remoción.

[2] Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado con Decreto Supremo 011-2006-VIVIENDA de 8 mayo de 2006 y modificatorias, Norma Técnica E.030 Diseño Sismorresistente, Resolución Ministerial n.° 043-2019-VIVIENDA de 11 de febrero de 2019.
[3] Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado con Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA de 8 mayo de 2006 y modificatorias, norma G.010 Consideraciones Básicas.

En consecuencia, se advierte una situación adversa, debido a que la comisaria de Junín al no tener definido un sistema estructural no sería una edificación segura; toda vez que no tendría un diseño adecuado, hecho que se evidencia con la aparición de fisuras y grietas en las paredes, por lo que la Municipalidad Provincial de Junín la habría declarado en estado de emergencia, al no cumplir con la normativa del Reglamento Nacional de Edificaciones, situación que pondría en riesgo la permanencia y estabilidad de la infraestructura, así como también la seguridad e integridad de los usuarios, y la continuidad del servicio policial.

b) Criterio

- **ACI 224.1R-07 "Causas, Evaluación, y Reparación de Grietas en Estructuras de Concreto", publicada en marzo de 2007** [Traducido del idioma original mediante la herramienta Google Translator].

  "(…)
  PREFACIO
  INFORME DEL COMITÉ ACI
  Las grietas en el concreto tienen diversas causas. Pueden afectar únicamente la apariencia o indicar un deterioro estructural significativo o falta de durabilidad. Las grietas pueden representar la extensión total del daño o indicar problemas de mayor magnitud. Su importancia depende del tipo de estructura, así como de la naturaleza de la fisuración. (…).
  (…)
  CAPITULO 1 CAUSAS Y CONTROL DE AGRIETAMIENTO
  1.1 Introducción
  (…) Las grietas se clasifican según se presenten en concreto plástico o endurecido
  (…)
  1.3 Agrietamiento de concreto endurecido
  (…)
  1.3.8 Errores de diseño y detallado: Las consecuencias de un diseño o detallado inadecuados van desde una apariencia deficiente hasta la incapacidad de servicio y una falla catastrófica. Estos problemas solo pueden minimizarse mediante una comprensión profunda del comportamiento estructural (en este contexto, en el sentido más amplio).
  (…)
  1.3.9 Cargas aplicadas externamente: Es bien sabido que las tensiones de tracción inducidas por la carga producen grietas en elementos de concreto. Este punto se reconoce y acepta fácilmente en el diseño de estructuras de concreto armado. (…)
  (…)".

- **Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado con Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA de 8 mayo de 2006 y modificatorias, normas: G.010 Consideraciones Básicas, A.010 Condiciones generales de Diseño, E.030 Diseño Sismorresistente y Norma IS.010 Instalaciones Sanitarias para Edificaciones**

  - **G.010 Consideraciones Básicas**

    "(…)
    CONSIDERACIONES BASICAS
    TÍTULO I
    GENERALIDADES

(…)
Artículo 5°.- Para garantizar la seguridad de las personas, la calidad de vida y la protección del medio ambiente, las habilitaciones urbanas y edificaciones deberá proyectarse y construirse, satisfaciendo las siguientes condiciones:
a) Seguridad:
Seguridad estructural, de manera que se garantice la permanencia y la estabilidad de sus estructuras.
(…)
Seguridad de uso, de manera que, en su uso cotidiano en condiciones normales, no exista riesgo de accidentes para las personas.
b) Funcionalidad:
Uso, de modo que las dimensiones y disposición de los espacios, así como la dotación de las instalaciones y equipamiento, posibiliten la adecuada realización de las funciones para las que está proyectada la edificación
c) Habitabilidad
Salubridad e Higiene, de manera que aseguren la salud, integridad y confort de las personas.
Protección térmica y sonora, de manera que la temperatura interior y el ruido que se perciba en ellas, no atente contra el confort y la salud de las personas permitiéndoles realizar satisfactoriamente sus actividades.
(…)"

- **A.010 Condiciones generales de Diseño**

"(…)
CONSIDERACIONES GENERALES DE DISEÑO
CARACTERISTICAS DE DISEÑO
Articulo 3°.- Las obras de edificación deberán tener calidad arquitectónica, la misma que se alcanza con una respuesta funcional y estética acorde al propósito de la edificación, con el logro de condiciones de seguridad, con la resistencia estructural al fuego, con la eficiencia del proceso constructivo a emplearse y con el cumplimiento de la normativa vigente.
Las edificaciones responderán a los requisitos funcionales de las actividades que se realicen en ellas, en términos de dimensiones de los ambientes, relaciones entre ellos, circulaciones y condiciones de uso.
(…)"

- **E.030 Diseño Sismorresistente**

"(…)
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 8°.- CONSIDERACIONES GENERALES
8.1. Toda edificación y cada una de sus partes debe ser diseñada y construida para resistir las solicitaciones sísmicas prescritas en esta Norma, siguiendo las especificaciones de las normas pertinentes a los materiales empleados.
(…)"

- **Norma IS.010 Instalaciones Sanitarias para Edificaciones**

  "(…)
  6.2 RED DE COLECCIÓN
  f) los montantes deberán ser colocadas en ductos o espacios especialmente previstos para tal fin y cuyas dimensiones y accesos permitan su instalación, reparación, revisión o remoción.
  (…)"

c) Consecuencia

La situación adversa identificada pondría en riesgo la permanencia y estabilidad de la infraestructura, la seguridad e integridad de los usuarios, y la continuidad del servicio policial.

5.3 LA COMISARÍA DE JUNÍN NO FORMULÓ Y APROBÓ EL PLAN DE PATRULLAJE POR SECTOR PARA EL AÑO 2025, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA DETERMINACIÓN DE SECTORES DE PATRULLAJE, SU DURACIÓN, LA SEGURIDAD DEL PERSONAL POLICIAL Y LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN EN EL PRESENTE AÑO.

a) Condición:

De la información proporcionada en la visita realizada el 30 de octubre de 2025 a la Comisaría sectorial de Junín, mediante la aplicación del **"Formato N° 01: Comisaría – Servicios Policiales"**, suscrito por los miembros de la Comisión a cargo de la visita de control, y el comisario Sectorial PNP-Junín, Jonathan Echegaray Crosby, se evidenció conforme el ítem n.° 2, que dicha comisaria no ha formulado ni aprobado el Plan de Patrullaje por sector para el presente año 2025; indicándose que únicamente existe un Manual de Procedimientos (MAPRO); siendo consignado como se aprecia en la siguiente imagen:

Imagen n.° 01
FORMATO N° 01: COMISARÍAS – SERVICIOS POLICIALES

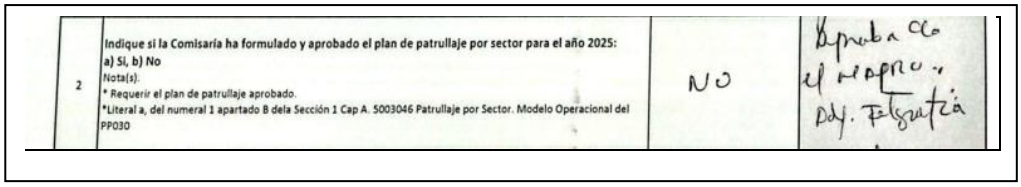

2	Indique si la Comisaría ha formulado y aprobado el plan de patrullaje por sector para el año 2025: a) Sí, b) No Nota(s). * Requerir el plan de patrullaje aprobado. *Literal a, del numeral 1 apartado B dela Sección 1 Cap A. 5003046 Patrullaje por Sector. Modelo Operacional del PP030	NO	Aprueba CC o el MAPRO. Adj. Fotografía

Fuente: Formato n.° 01: Comisarías – Servicios Policiales de 30 de octubre de 2025.
Elaborado por: Comisión de Control.

b) Criterio:

- **Modelo operacional del Programa Presupuestal 0030 Reducción de delitos y faltas que afectan la seguridad ciudadana, actualización marzo de 2023.**
  (…)
  A. 5003046 Patrullaje Policial por Sector
  (…)

4. Gobernanza
(…)
b. Roles en la entrega de la actividad
1) Las comisarías básicas PNP:
a) Formulan y aprueban el Plan de Patrullaje Policial por Sector conciliado con el Plan General de PATPOL (Comando de Asesoramiento General – Comando Operativo), Orden de Operaciones de PATPOL (Región Policial) y el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana (PASC) del CORESEC, COPROSEC o CODISEC.

c) Consecuencia:
La situació8n expuesta, afectaría la determinación de sectores de patrullaje, su duración, la seguridad del personal policial y la distribución de recursos necesarios para su ejecución en el presente año.

5.4 LA COMISARÍA DE JUNÍN NO CUENTA CON EL SISTEMA INFORMÁTICO DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL DEL PATRULLAJE POLICIAL (SIPCOP), ASÍMISMO LAS UNIDADES VEHICULARES ASIGNADAS A DICHA COMISARÍA NO HAN SIDO VINCULADAS A DICHO SISTEMA; LO QUE OCACIONARIA QUE NO SE PERMITA VISUALIZAR LA UBICACIÓN, VELOCIDAD Y RUTA DE LAS UNIDADES, DEJANDO DE OPTIMIZAR ASÍ EL PATRULLAJE PARA MEJORAR LA SEGURIDAD CIUDADANA Y LUCHAR CONTRA LA DELINCUENCIA.

a) Condición:

El Sistema Informático de Planificación y Control de Patrullaje Policial (SIPCOP) es un sistema informático que enlaza los GPS de las radios asignadas a los vehículos policiales y permite monitorear el desplazamiento de los patrulleros y motocicletas en tiempo real: ubicación, velocidad y kilómetros recorridos. Al respecto, de la aplicación del **"Formato N° 01: Comisaría – Servicios Policiales"**, efectuada a la Comisaria PNP Junín, se identificó que no cuenta con acceso al Sistema Informático de Planificación y Control de Patrullaje Policial (SIPCOP), como se visualiza en la imagen siguiente:

Imagen n.° 02
Formato n° 01: Comisaria - Servicios Policiales

DOTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y GESTIÓN DE LA COMISARÍA			
FORMATO N° 01: COMISARÍA - SERVICIOS POLICIALES			
9	Indique si las unidades vehicular asignadas para el servicio de patrullaje se encuentran vinculadas al Sistema Informático de Planificación y Control de Patrullaje - SIPCOP. a) Si, b) No	No	

II. SISTEMAS INFORMÁTICOS CENTRALES			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
14	Indique si la comisaría cuenta con el Sistema Informático de Denuncias Policiales (SIDPOL). a) Si, b) No Criterio Directiva n.° 013-10-2015-DIRGEN-PNP/DIRETIC-PNP-B	Si	
15	Indique si la comisaría cuenta con el Sistema Informático de Planificación y Control del Patrullaje Policial (SIPCOP) a) Si, b) No Criterio	NO	

Fuente: "Formato n.° 01: Comisaría – Servicios Policiales", de 30 de octubre de 2025.
Elaborado por: Comisión de Control.

Es preciso señalar, que el Plan Estratégico de Capacidades de la Policía Nacional del Perú al 2030 "Mariano Santos Mateos" aprobado mediante Resolución n.° 280-2021-CG PNP/EMG de 29 de setiembre de 2021, menciona a la Tecnología de la Información y Comunicaciones como uno de los pilares para la mejora de capacidades y la eficiencia y

efectividad de las acciones de la institución policial; sin embargo, se advierte que la Comisaria PNP Junín no cuenta con acceso al SIPCOP, hecho que tampoco permite que los vehículos asignados al servicio de patrullaje se encuentren vinculados a dicho sistema; lo cual afectaría en la planificación y control del patrullaje por sector que realiza el personal policial dentro de su jurisdicción.

b) Criterio

- **Modelo Operacional del Programa Presupuestal 0030: "Reducción de Delitos y Faltas que afectan la seguridad ciudadana" de marzo de 2023**

"IV. MODELOS OPERACIONALES DE PRODUCTOS
A. 3000355 patrullaje por Sector
(…)
4. Gobernanza
(…)
2) La OGTIC/DIRTIC del MININTER
Administrar el Sistema Informático de Planificación y Control del Patrullaje Policial (SIPCOP) viabilizando el monitoreo en tiempo real del desplazamiento de los vehículos (policiales y/o de los Gobiernos Locales) que efectúan el Patrullaje por Sector.
(…)
D. 3000520 comisarías con las condiciones básicas para el servicio a la comunidad.
(…)
d. Estándar de calidad
(…)
Equipos informáticos y acceso a sistemas de la PNP y otras entidades: Sistema de Denuncias Policiales (SIDPOL), RENIEC, Requisitoria Policial, Requisitoria de Vehículos, Registros Públicos, Procesos Judiciales, Antecedentes Penales, Movimiento Migratorio, SIPCOP.
(…)".

c) Consecuencia:

La situación expuesta genera el riesgo de no efectuar el control y monitoreo en tiempo real de la ubicación y ruta de los vehículos de patrullaje policial.

5.5 LAS DENUNCIAS POLICIALES POR VIOLENCIA CONTRA LA MUJER INTERPUESTAS EN LA COMISARÍA PNP JUNÍN, NO SE ESTARÍAN REMITIENDO AL JUZGADO DE FAMILIA Y MINISTERIO PÚBLICO DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA APLICABLE, GENERANDO EL RIESGO EN LA EFECTIVIDAD DE LA ATENCIÓN ANTE EL DENUNCIANTE Y LA SOCIEDAD.

a) Condición

De la información proporcionada en la visita realizada el 30 de octubre de 2025 a la Comisaría sectorial de Junín, mediante la aplicación del **"Formato N°° 02: "Comisaría – Denuncias Policiales"**, suscrito por los miembros de la Comisión a cargo de la visita de control, y el comisario Sectorial PNP-Junín, Jonathan Echegaray Crosby de 30 de octubre de 2025, se constató que en dicha comisaría no se estaría remitiendo al Juzgado de Familia y Ministerio Público las denuncias policiales por violencia contra la mujer dentro del plazo establecido en la normativa aplicable, según se aprecia a continuación:

Imagen n.° 03
Formato n° 02: Comisaria - Denuncias Policiales

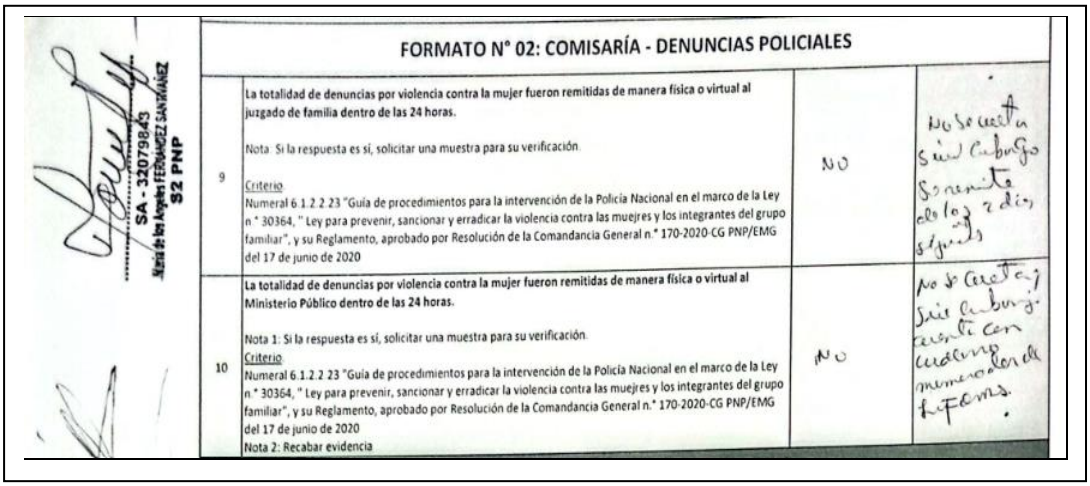

	FORMATO N° 02: COMISARÍA - DENUNCIAS POLICIALES		
9	**La totalidad de denuncias por violencia contra la mujer fueron remitidas de manera física o virtual al juzgado de familia dentro de las 24 horas.** Nota: Si la respuesta es sí, solicitar una muestra para su verificación. Criterio Numeral 6.1.2.2.23 "Guía de procedimientos para la intervención de la Policía Nacional en el marco de la Ley n.° 30364, " Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las muejres y los integrantes del grupo familiar", y su Reglamento, aprobado por Resolución de la Comandancia General n.° 170-2020-CG PNP/EMG del 17 de junio de 2020	NO	No se cuenta sin embargo se remite a los 2 días siguientes
10	**La totalidad de denuncias por violencia contra la mujer fueron remitidas de manera física o virtual al Ministerio Público dentro de las 24 horas.** Nota 1: Si la respuesta es sí, solicitar una muestra para su verificación. Criterio Numeral 6.1.2.2.23 "Guía de procedimientos para la intervención de la Policía Nacional en el marco de la Ley n.° 30364, " Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las muejres y los integrantes del grupo familiar", y su Reglamento, aprobado por Resolución de la Comandancia General n.° 170-2020-CG PNP/EMG del 17 de junio de 2020 Nota 2: Recabar evidencia	NO	No se cuenta sin embargo cuenta con cuaderno memorando de 4 fojas.

Fuente: "Formato n.° 02: Comisaría – Denuncias Policiales", de 30 de octubre de 2025.
Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, se puede evidenciar que no se estaría remitiendo dentro de las 24 horas las denuncias policiales por violencia contra la mujer a las instancias correspondientes en relación a la "Guía de Procedimientos para la intervención de la policía nacional en el marco de la Ley n.° 30364".

b) Criterio

- **Guía de Procedimientos para la intervención de la policía nacional en el marco de la Ley n.° 30364, "Ley para prevenir sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar", y su Reglamento, aprobado por Resolución de la Comandancia General n.° 170-2020-CG PNP/EMG del 17 de junio de 2020.**

"(…)
6.1.2.2.23. Culminado el informe o atestado policial y dentro de las veinticuatro (24) horas de conocido el hecho, el personal policial lo remite de manera física o virtual, según corresponda, al juzgado de familia y a la Fiscalía Penal, de manera simultánea, a fin de que actúen en el marco de sus competencias.
Al juzgado de familia se remiten copias certificadas del expediente y a la Fiscalía Penal los medios probatorios originales. La Policía se queda con una copia de los actuados (físico o virtual, según corresponda) para el seguimiento respectivo.

En el informe o atestado policial que se dirija al Juzgado de Familia, el personal policial identifica a la Fiscalía Penal que recibió dicha comunicación.

En caso la mesa de partes del Juzgado de Familia no se encuentre disponible o habilitada para recibir el informe o atestado policial dentro de las 24 horas, la dependencia policial, mediante el acta correspondiente, debe dejar constancia del motivo por el cual no se recibió dicho documento en el plazo de ley, sin perjuicio de presentarlo inmediatamente después.

- **Ley n.° 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar" del 23 de noviembre de 2015**

  "(…)
  Artículo 2°.- Principios rectores
  En la interpretación y aplicación de esta Ley, y en general, en toda medida que adopte el Estado a través de sus poderes públicos e instituciones, así como en la acción de la sociedad, se consideran preferentemente los siguientes principios:
  (…)
  4. Principio de intervención inmediata y oportuna
  Los operadores de justicia y **la Policía Nacional del Perú, ante un hecho o amenaza de violencia, deben actuar en forma oportuna**, sin dilación por razones procedimentales, formales o de otra naturaleza, disponiendo el ejercicio de las medidas de protección previstas en la ley y otras normas, con la finalidad de atender efectivamente a la víctima. (Subrayado y énfasis es nuestro).

- **Reglamento de la Ley n.° 30364, aprobado por Resolución de la Comandancia General n.° 170-2020-CG PNP/EMG del 17 de junio de 2020**

  "(…)
  CAPÍTULO II: PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS
  Artículo 14°.-Entidades facultadas para recibir las denuncias
  14.1. Las entidades facultadas para recibir denuncias son la Policía Nacional del Perú en cualquiera de sus dependencias policiales a nivel nacional, el Poder Judicial y el Ministerio Público, bajo responsabilidad (…)",
  (…)
  Sub capítulo I: Procedimiento de la Policía Nacional del Perú
  Artículo 22°.- Conocimiento de los hechos por la Policía Nacional del Perú*
  22.1. Las Comisarías de la Policía Nacional del Perú, independientemente de la especialidad, están obligadas a recibir, registrar y tramitar de inmediato las denuncias sobre actos o conductas de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, presentadas de manera escrita, verbal, o a través de la Plataforma Digital Única de Denuncias de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, que presente la víctima o cualquier otra persona que actúe en su favor, sin necesidad de representación legal. El registro se realiza de manera inmediata en el aplicativo respectivo del Sistema de Denuncia Policial (SIDPOL) y, en ausencia de éste, en el Cuaderno, Libro o Formulario Tipo. El registro de la denuncia es previo a la solicitud del examen pericial. La Policía Nacional del Perú adapta el SIDPOL a los canales digitales u otros medios tecnológicos habilitados. (Subrayado y énfasis es nuestro).
  (…)
  22.3. Luego de recibida la denuncia, en caso de riesgo severo, la Policía Nacional del Perú incluye de inmediato en la hoja de ruta del servicio de patrullaje policial el domicilio de la víctima o de sus familiares, a fin de que se efectúe el patrullaje integrado u otras rondas alternas que permitan prevenir nuevos actos de violencia; para tal efecto, efectúa las coordinaciones para comprometer el apoyo del servicio de Serenazgo, con sus unidades móviles y de las juntas vecinales.
  (…)
  22.5. El diligenciamiento de las notificaciones le corresponde a la Policía Nacional del Perú y en ningún caso puede ser encomendada a la víctima directa o indirecta, bajo responsabilidad.

* Artículo modificado por el artículo 1 del DS 016-2021-MIMP, publicado el 22 de julio de 2021.

Artículo 23.- Dirección de la investigación penal por el Ministerio Público*
23.1. Cuando la Policía Nacional del Perú recibe una denuncia por la comisión de presunto delito, comunica de manera inmediata a la Fiscalía Penal, a través del medio más célere e idóneo, a efectos de que actúe conforme a sus atribuciones; sin perjuicio de realizar las diligencias urgentes e inaplazables que correspondan para salvaguardar la integridad de la presunta víctima y de remitir el informe policial, conforme a lo señalado en el Código Procesal Penal. (Subrayado y énfasis es nuestro).

c) Consecuencia:

La situación expuesta pondría en riesgo la efectividad de la atención de las denuncias policiales ante el denunciante y la sociedad.

5.6 LA COMISARÍA DE CARHUAMAYO NO FORMULÓ Y APROBÓ EL PLAN DE PATRULLAJE POR SECTOR PARA EL AÑO 2025, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA DETERMINACIÓN DE SECTORES DE PATRULLAJE, SU DURACIÓN, LA SEGURIDAD DEL PERSONAL POLICIAL Y LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN EN EL PRESENTE AÑO.

a) Condición:

De la información proporcionada en la visita realizada el 31 de octubre de 2025 a la Comisaría básica de Carhuamayo, mediante la aplicación del **"Formato n.° 01: "Comisaría – Servicios Policiales"**, suscrito por los miembros de la Comisión a cargo de la visita de control, y el comisario PNP Carhuamayo, Jhersson Morales Altamiza, se evidenció conforme el ítem n.° 2, que dicha comisaria no ha formulado ni aprobado el Plan de Patrullaje por sector para el presente año 2025; existiendo únicamente un plan de trabajo anual de vecindario seguro, así mismo se evidencio que no hay documentos a fin de poder elaborar dicho plan, siendo consignado como se aprecia en la siguiente imagen:

Imagen n.° 04
FORMATO N° 01: COMISARÍAS – SERVICIOS POLICIALES

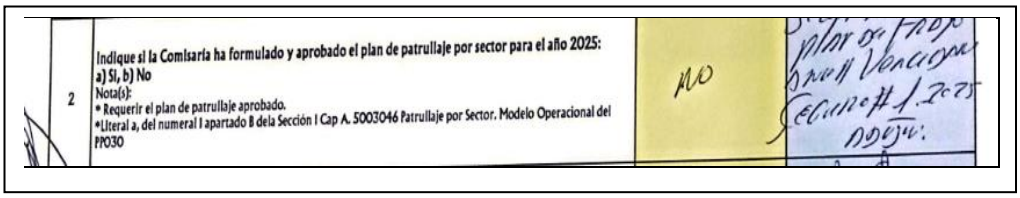

2	Indique si la Comisaría ha formulado y aprobado el plan de patrullaje por sector para el año 2025: a) Si, b) No Nota(s): * Requerir el plan de patrullaje aprobado. *Literal a, del numeral I apartado B dela Sección I Cap A. 5003046 Patrullaje por Sector. Modelo Operacional del PP030	NO	Plan de Trab. Anual Vecindario Seguro 2025 no hay.

Fuente: Formato n.° 01: Comisarías – Servicios Policiales de 31 de octubre de 2025.
Elaborado por: Comisión de Control.

b) Criterio:

- **Modelo operacional del Programa Presupuestal 0030 Reducción de delitos y faltas que afectan la seguridad ciudadana, actualización marzo de 2023.**
  (…)
  A. 5003046 Patrullaje Policial por Sector
  (…)
  4. Gobernanza

(…)

b. Roles en la entrega de la actividad

1) Las comisarías básicas PNP:

b) Formulan y aprueban el Plan de Patrullaje Policial por Sector conciliado con el Plan General de PATPOL (Comando de Asesoramiento General – Comando Operativo), Orden de Operaciones de PATPOL (Región Policial) y el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana (PASC) del CORESEC, COPROSEC o CODISEC.

c) Consecuencia:

La situación expuesta, afectaría la determinación de sectores de patrullaje, su duración, la seguridad del personal policial y la distribución de recursos necesarios para su ejecución en el presente año.

5.7 LA COMISARÍA DE CARHUAMAYO NO CUENTA CON EL SISTEMA INFORMÁTICO DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL DEL PATRULLAJE POLICIAL (SIPCOP), ASÍMISMO LA UNIDAD VEHICULAR ASIGNADA A DICHA COMISARÍA NO HA SIDO VINCULADA A DICHO SISTEMA; LO QUE OCACIONARÍA QUE NO SE PERMITA VISUALIZAR LA UBICACIÓN, VELOCIDAD Y RUTA DE LAS UNIDADES, DEJANDO DE OPTIMIZAR ASÍ EL PATRULLAJE PARA MEJORAR LA SEGURIDAD CIUDADANA Y LUCHAR CONTRA LA DELINCUENCIA.

a) Condición

El Sistema Informático de Planificación y Control de Patrullaje Policial (SIPCOP) es un sistema informático que enlaza los GPS de las radios asignadas a los vehículos policiales y permite monitorear el desplazamiento de los patrulleros y motocicletas en tiempo real: ubicación, velocidad y kilómetros recorridos. Al respecto, de la aplicación del "**Formato n.° 01: Comisarías – Servicios Policiales",** efectuada a la Comisaria PNP Carhuamayo, se identificó que no cuenta con acceso al Sistema Informático de Planificación y Control de Patrullaje Policial (SIPCOP), como se visualiza en la imagen siguiente:

Imagen n.° 05
FORMATO N° 01 - SERVICIOS POLICIALES

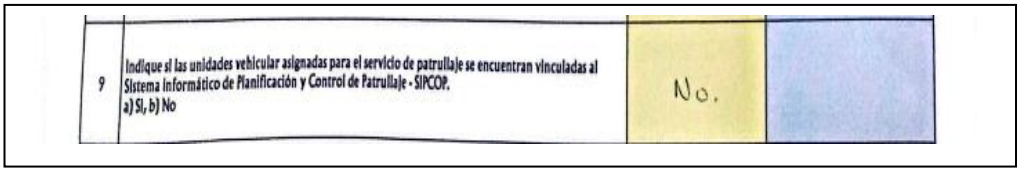

9	Indique si las unidades vehicular asignadas para el servicio de patrullaje se encuentran vinculadas al Sistema Informático de Planificación y Control de Patrullaje - SIPCOP. a) Si, b) No	No.	

Fuente: "Formato n.° 01: Comisaría – Servicios Policiales", de 31 de octubre de 2025.
Elaborado por: Comisión de Control.

Es preciso señalar, que el Plan Estratégico de Capacidades de la Policía Nacional del Perú al 2030 "Mariano Santos Mateos" aprobado mediante Resolución n.° 280-2021-CG PNP/EMG de 29 de setiembre de 2021, menciona a la Tecnología de la Información y Comunicaciones como uno de los pilares para la mejora de capacidades y la eficiencia y efectividad de las acciones de la institución policial; sin embargo, se advierte que la Comisaria PNP Carhuamayo no cuenta con acceso al SIPCOP, hecho que tampoco permite que los vehículos asignados al servicio de patrullaje se encuentren vinculados a dicho sistema; lo cual afectaría en la planificación y control del patrullaje por sector que realiza el personal policial dentro de su jurisdicción.

b) Criterio

- **Modelo Operacional del Programa Presupuestal 0030: "Reducción de Delitos y Faltas que afectan la seguridad ciudadana" de marzo de 2023**

"IV. MODELOS OPERACIONALES DE PRODUCTOS
B. 3000355 patrullaje por Sector
(…)
4. Gobernanza
(…)
2) La OGTIC/DIRTIC del MININTER
Administrar el Sistema Informático de Planificación y Control del Patrullaje Policial (SIPCOP) viabilizando el monitoreo en tiempo real del desplazamiento de los vehículos (policiales y/o de los Gobiernos Locales) que efectúan el Patrullaje por Sector.
(…)
D. 3000520 comisarías con las condiciones básicas para el servicio a la comunidad.
(…)
d. Estándar de calidad (…)
Equipos informáticos y acceso a sistemas de la PNP y otras entidades: Sistema de Denuncias Policiales (SIDPOL), RENIEC, Requisitoria Policial, Requisitoria de Vehículos, Registros Públicos, Procesos Judiciales, Antecedentes Penales, Movimiento Migratorio, SIPCOP.
(…)".

c) Consecuencia:

La situación expuesta genera el riesgo de no efectuar el control y monitoreo en tiempo real de la ubicación y ruta de los vehículos de patrullaje policial

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA DE LA ACTIVIDAD DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control a las Comisarías de Junín y Carhuamayo, se encuentra detallada en el Apéndice n.° 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de las Comisarías de Junín y Carhuamayo.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución de la presente Visita de Control, la Comisión de Control no emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control a la "Dotación de la infraestructura, equipamiento y gestión de las comisarías de Junín y Carhuamayo", se han advertido nueve (09) situaciones adversas que afectan la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Proceso de la infraestructura de las comisarías de la PNP, con adecuados niveles de calidad y el cumplimiento de contar con un equipamiento básico para el servicio de patrullaje.

IX. RECOMENDACIONES

1.1 Hacer de conocimiento al titular de la Región Policial Junín Titular el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control a la "Dotación de la infraestructura, equipamiento y gestión de las comisarías de Junín y Carhuamayo", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Proceso de la infraestructura de las comisarías de la PNP, con adecuados niveles de calidad y el cumplimiento de contar con un equipamiento básico para el servicio de patrullaje.

1.2 Hacer de conocimiento al titular de la Región Policial Junín, que debe comunicar al Órgano de Control Institucional que efectuó la Visita de Control con copia a la Gerencia Regional de Control según corresponda, en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Junín, 06 de noviembre de 2025

Angel Antonio Colonio Arteaga
Supervisor

Aldo Fermin Mitma Navarro
Jefe de Comisión

Angel Antonio Colonio Arteaga
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Junín

APÉNDICE n.° 1

1. **LA INFRAESTRUCTURA DE LA COMISARÍA SECTORIAL DE JUNÍN ES DECLARADA EN ESTADO DE EMERGENCIA, DEBIDO A QUE PRESENTA DAÑOS SEVEROS, ADEMÁS CARECE DE UN ADECUADO DISEÑO AL NO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS PARA UNA EDIFICACIÓN ESENCIAL; SITUACIÓN QUE PONDRÍA EN RIESGO LA PERMANENCIA Y ESTABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA, LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LOS USUARIOS, Y LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO POLICIAL.**

N°	Documento
1	Acta de Inspección n.° 001-2025-CG/OCI-JUNÍN-SVC-COMISARIA CPNNP JUNÍN de 30 de octubre de 2025.
2	Informe n.° 009-2018-STDC/MPJ de 12 de setiembre de 2018.
3	Resolución de Alcaldía n..° 350-2018-MPJ/A de 12 de octubre de 2018
4	Formato n.° 03: Comisaria - Infraestructura de 30 de octubre de 2025.

3. **LA COMISARÍA DE JUNÍN NO FORMULÓ Y APROBÓ EL PLAN DE PATRULLAJE POR SECTOR PARA EL AÑO 2025, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA DETERMINACIÓN DE SECTORES DE PATRULLAJE, SU DURACIÓN, LA SEGURIDAD DEL PERSONAL POLICIAL Y LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN EN EL PRESENTE AÑO.**

N°	Documento
1	Acta de Inspección n.° 001-2025-CG/OCI-JUNÍN-SVC-COMISARIA CPNNP JUNÍN de 30 de octubre de 2025.
2	Formato n.° 01: Comisaria – Servicios Generales de 30 de octubre de 2025.

4. **LA COMISARÍA DE JUNÍN NO CUENTA CON EL SISTEMA INFORMÁTICO DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL DEL PATRULLAJE POLICIAL (SIPCOP), ASÍMISMO LAS UNIDADES VEHICULARES ASIGNADAS A DICHA COMISARÍA NO HAN SIDO VINCULADAS A DICHO SISTEMA; LO QUE OCACIONARIA QUE NO SE PERMITA VISUALIZAR LA UBICACIÓN, VELOCIDAD Y RUTA DE LAS UNIDADES, DEJANDO DE OPTIMIZAR ASÍ EL PATRULLAJE PARA MEJORAR LA SEGURIDAD CIUDADANA Y LUCHAR CONTRA LA DELINCUENCIA.**

N°	Documento
1	Acta de Inspección n.° 001-2025-CG/OCI-JUNÍN-SVC-COMISARIA CPNNP JUNÍN de 30 de octubre de 2025.
2	Formato n.° 01: Comisaria – Servicios Generales de 30 de octubre de 2025.

5. **LAS DENUNCIAS POLICIALES POR VIOLENCIA CONTRA LA MUJER INTERPUESTAS EN LA COMISARÍA PNP JUNÍN, NO SE ESTARÍAN REMITIENDO AL JUZGADO DE FAMILIA Y MINISTERIO PÚBLICO DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA APLICABLE, GENERANDO EL RIESGO EN LA EFECTIVIDAD DE LA ATENCIÓN ANTE EL DENUNCIANTE Y LA SOCIEDAD.**

N°	Documento
1	Acta de Inspección n.° 001-2025-CG/OCI-JUNÍN-SVC-COMISARIA CPNNP JUNÍN de 30 de octubre de 2025.
2	Formato n.° 02: Comisaria – Denuncias Policiales de 30 de octubre de 2025.

6. **LA COMISARÍA DE CARHUAMAYO NO FORMULÓ Y APROBÓ EL PLAN DE PATRULLAJE POR SECTOR PARA EL AÑO 2025, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA DETERMINACIÓN DE SECTORES DE PATRULLAJE, SU DURACIÓN, LA SEGURIDAD DEL PERSONAL POLICIAL Y LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN EN EL PRESENTE AÑO.**

N°	Documento
1	Acta de Inspección n.° 002-2025-CG/OCI-JUNÍN-SVC-COMISARIA CPNNP JUNÍN de 31 de octubre de 2025.
2	Formato n.° 01: Comisaria – Servicios Generales de 31 de octubre de 2025.

7. **LA COMISARÍA DE CARHUAMAYO NO CUENTA CON EL SISTEMA INFORMÁTICO DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL DEL PATRULLAJE POLICIAL (SIPCOP), ASÍMISMO LA UNIDAD VEHICULAR ASIGNADA A DICHA COMISARÍA NO HA SIDO VINCULADA A DICHO SISTEMA; LO QUE OCACIONARÍA QUE NO SE PERMITA VISUALIZAR LA UBICACIÓN, VELOCIDAD Y RUTA DE LAS UNIDADES, DEJANDO DE OPTIMIZAR ASÍ EL PATRULLAJE PARA MEJORAR LA SEGURIDAD CIUDADANA Y LUCHAR CONTRA LA DELINCUENCIA.**

N°	Documento
1	Acta de Inspección n.° 002-2025-CG/OCI-JUNÍN-SVC-COMISARIA CPNNP JUNÍN de 31 de octubre de 2025.
2	Formato n.° 01: Comisaria – Servicios Generales de 31 de octubre de 2025.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por COLONIO ARTEAGA Angel Antonio FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06-11-2025 12:44:18 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

Junin, 06 de Noviembre de 2025

OFICIO N° 000183-2025-CG/OC0413

CARGO

Señor:
Danilo Luis Vera Carbajal
Gral. PNP
Region Policial Junín
Jr. Cuzco 666
Junin/Junín/Huancayo

Asunto : Notificación de Informe de Visita de Control n.° 036-2025-OCI/0413-SVC

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada Operativo del servicio de Control Simultaneo "Comisarias Basicas PNP 2025" se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 036-2025-OCI/0413-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

POLICIA NACIONAL DEL PERÚ
REGION POLICIAL JUNIN
UNIDAD DE GESTION DOCUMENTARIA
07 NOV 2025
Hora:
N° Registro:

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Angel Antonio Colonio Arteaga
Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial De Junin (Mpj)
Contraloría General de la República

(ACA/amn)
Nro. Emisión: 00290 (0413 - 2025) Elab:(U22081 - 0413)

95 AÑOS 1929 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **IFBHTEM**